

## **PROCESO DE CONTROL**

### **Control de insumos aptos para uso en Agricultura Ecológica**

1. LAS ETAPAS DEL CONTROL
2. VOCABULARIO
3. TRATAMIENTO DE LAS DESVIACIONES

## 1/ LAS ETAPAS DEL CONTROL

---

### 1 – SOLICITUD DE CONTROL

Antes de formalizar la solicitud de control de insumos, debe conocer el estándar técnico de ECOCERT. Una vez consultado, debe rellenar el formulario inicial de solicitud y enviarlo a ECOCERT para obtener un presupuesto adaptado a su proyecto.

ECOCERT se encargara de comprobar que según su situación, el control es realizable.

### 2 - CONTRATO DE PRESTACION

ECOCERT establece un presupuesto personalizado correspondiente al control anual. Se adjuntarán a este presupuesto un las Condiciones Generales de Venta/Condiciones Técnicas.

La firma del presupuesto implica que usted se compromete a:

- Haber consultado el estándar técnico de insumos y el proceso de control;
- Aceptar las visitas de control necesarias (anunciadas o no) en todos los sitios relativos a los productos que se van a aprobar;
- Aceptar una posible toma de muestras para analizar;
- Aceptar el acceso del auditor a la contabilidad y a los registros correspondientes;
- Asumir los gastos generados por una auditoría adicional requerida por ECOCERT necesaria para la comprobación de la conformidad de los insumos.

En todo momento debe notificarse a ECOCERT:

- Cualquier nueva solicitud de nuevos productos a controlar, aunque formen parte de una gama que ya se ha auditado.
- Cualquier cambio en la organización o en las herramientas de producción que pueda poner en duda la conformidad de los productos ya controlados.

### 3 - CONTROL

Una vez el presupuesto firmado recibido, un auditor de ECOCERT se pondrá en contacto con usted para elegir la fecha de la primera visita de inspección. Durante esta visita, se podrán realizar tomas de muestras de los productos que serán controlados. Al final de la inspección, le será entregado un informe con un resumen de las verificaciones que han sido efectuadas, así como de las desviaciones que se han encontrado durante la visita. Debe firmar el informe y proponer las acciones correctoras a estas desviaciones que se van a poner en práctica con un plazo determinado para su realización. Una toma de muestras podrá también tener lugar en los almacenes de venta.

### 4 - TRATAMIENTO DEL CONTROL

El informe de auditoría será transmitido a un encargado de certificación, que le enviara cuando proceda la o las atestaciones de conformidad correspondientes a los productos que han sido controlados, acompañadas de las conclusiones de inspección.

### 5 - SEGUIMIENTO

El control debe renovarse cada año, y las etapas 3 y 4 se repiten. Se comprobara entonces que una desviación constatada en la inspección del año N-1 ha sido superada gracias a las acciones correctoras propuestas y realizadas.

En caso de que desee añadir un nuevo producto a su proyecto de atestación de insumos mientras que su atestación de conformidad todavía es válida, se pueden dar dos situaciones:

1. Si se trata de una **extensión de una gama de productos ya controlados y aprobados** (mismas materias primas) sin que haya modificación alguna en el proceso ni en el material utilizado, ECOCERT podrá incluir ese nuevo producto en su atestación de insumos, tras la revisión de ciertos documentos necesarios para la comprobación de la conformidad. En este caso, no es necesario realizar una inspección de nuevo. Para ello, se deben enviar a ECOCERT los siguientes documentos:
  - a. Formula del nuevo producto (100% de las materias primas presentes).
  - b. Fichas técnicas de todas las materias primas.
  - c. Factura o lista de proveedores de aquellas materias primas cuyos proveedores hayan cambiado.
  - d. Proyecto de etiqueta de todo nuevo producto.

Esta actualización será facturada según el número de productos que se añadan y el tipo de estándar de validación, según la siguiente tabla:

	<b>CE (IVA no incluido)</b>	<b>NOP (IVA no incluido)</b>	<b>CE+NOP (IVA no incluido)</b>	<b>CE+NOP+JAS (IVA no incluido)</b>
Coste adicional por cada producto añadido según el tipo de estándar solicitado	<b>98 €</b>	<b>119 €</b>	<b>119 €</b>	<b>140 €</b>
Adición de una segunda marca comercial (misma composición y misma categoría pero diferente nombre de marca)	<b>39 €</b>	<b>39 €</b>	<b>55 €</b>	<b>70 €</b>
Emisión de (una) nueva(s) Atestación(es)	<b>50€</b>		<b>100€</b>	<b>200€</b>

2. Si se trata de una **nueva gama** (materias primas diferentes de las presentes en los productos ya aprobados), de nuevo material utilizado, un nuevo proceso de producción, un nuevo sitio de la empresa que debe ser auditado o un nuevo subcontratista que lleve a cabo una etapa de producción, en ese caso es necesario realizar una inspección adicional. Tras esta auditoría, se elaborará un informe de inspección y una vez estudiado y en caso de ausencia de desviaciones, una nueva atestación de conformidad con los nuevos productos añadidos le será enviada.  
Esta nueva inspección será facturada según los mismos criterios de facturación empleados para el cálculo del presupuesto de un proyecto de atestación de insumos (tiempo necesario para la inspección, para la redacción del informe, los costes de atestación, el seguimiento administrativo...).

## **6 – FIN DEL CONTRATO**

Si desea dar de baja la atestación de sus productos, debe notificárnoslo por escrito según el plazo previsto para ello en las condiciones generales de venta/condiciones técnicas. El fin del contrato implica, al término del plazo determinado, la invalidez de sus atestaciones.

Por consiguiente, a partir de esta fecha no podrá ni fabricar ni comercializar productos que hagan referencia a la atestación y/o a ECOCERT.

No obstante, en caso de que disponga de stocks de productos conformes con referencias a la atestación y/o a ECOCERT y que necesite un plazo adicional con respecto a la fecha de fin de

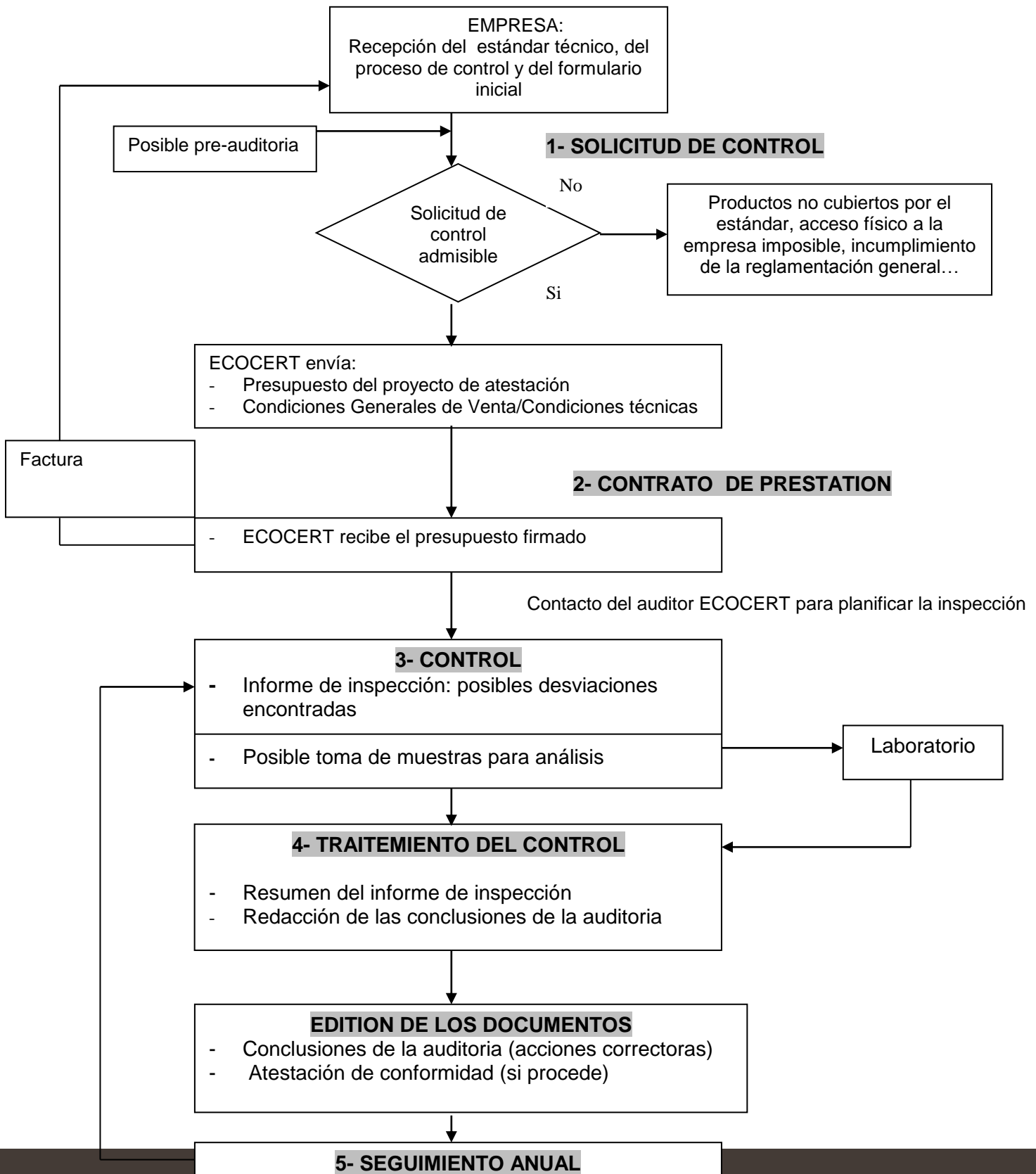
validez de su atestación para agotarlos, le invitamos a comunicarnos la duración estimada de dicho plazo adicional. Una vez estudiado su caso, ECOCERT podrá prolongar su contrato y así autorizarle a agotar sus stocks de productos conformes a condición de poder realizar una auditoria anual como "distribuidor", cuyos gastos les serán facturados.

De esta manera el contrato y la atestación permanecerán en vigor hasta la fecha que usted estime necesaria para la venta total de sus stocks de productos aprobados.

En cualquier caso le recomendamos que se ponga en contacto con ECOCERT con el fin de conocer las condiciones exactas del fin del contrato en función de su organización.

Durante la prolongación de su contrato, no podrá FABRICAR nuevos productos que hagan referencia a la atestación y/o a ECOCERT.

## LAS ETAPAS DEL CONTROL



## 2/ VOCABULARIO

---

### **SOLICITANTE o OPERADOR :**

Empresa que solicita los servicios de ECOCERT para el control de sus productos y la obtención de una atestación de conformidad para dichos productos.

### **ATESTACION :**

Documento entregado por ECOCERT que establece para cada producto su conformidad según el estándar indicado. La atestación tiene una validez de 12 meses.

### **ACTIONS CORRECTORAS Y SANCIONES :**

Tras cada control, el operador puede recibir un documento con las desviaciones encontradas durante la inspección, las acciones correctoras necesarias para solventarlas y las posibles sanciones aplicadas.

## 3/ TRAITEMENTO DE LAS DESVIACIONES

---

Según sea el grado de gravedad de las desviaciones constatadas, éstas pueden dar lugar a la obligación de la puesta en práctica ciertas acciones correctoras, a una atestación “bajo condición” o a una denegación de la atestación de conformidad.

### **1. ACCIONES CORRECTORAS SIMPLES:**

Estas acciones correctoras no presentan impedimento para la obtención de la atestación de insumos, pero si no son debidamente solventadas durante el año de validez, pueden suponer una denegación de la atestación al año siguiente, o incluso una sanción.

### **2. ENTREGA DE LA ATESTACION BAJO CONDICION:**

Le entrega de la atestación solo tendrá lugar una vez cumplidos los requisitos exigidos por ECOCERT (documentos necesarios, control adicional obligatorio...)

### **3. DESCLASIFICACION DEL PRODUCTO:**

Denegación o retirada de la atestación sobre un producto en concreto por causa de disconformidad comprobada. Este producto no podrá hacer referencia a ECOCERT.

### **4. DESCLASIFICACION GLOBAL:**

Denegación, retirada o suspensión de la atestación sobre todos los productos del proyecto por causa de disconformidad comprobada, durante un periodo establecido por ECOCERT. Ninguno de estos productos podrá hacer referencia a ECOCERT.

